

1.- QUÉ ACTUACIONES SE PUEDEN FINANCIAR

1. **Contratos de obra de competencia municipal**. Se financia el contrato de obra, así como la redacción del proyecto y la dirección de las obras. Se pueden incluir contratos de suministro para equipamiento e instalaciones de las obras financiadas.
2. **Contratos de suministro** para la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones y para el tratamiento de datos, así como sus dispositivos y programas.
3. **Contratos de servicios** para la implantación de sistemas y programas informáticos, dirigidos a la implantación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
4. **Programas de actuación social** de competencia municipal, relativos a educación, servicios de atención a personas en situación de dependencia y derivados de prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE REPARTO DEL FONDO

1. La dotación del Fondo asciende a 5.000 millones de euros. El 80% se destinará a proyectos de inversión y el 20% restante a financiar programas sociales.
2. Se distribuye con los mismos criterios que el Fondo anterior, de manera proporcional a las cifras de población correspondientes a cada municipio, según los datos del Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre, por el que se hacen oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas a 1 de enero de 2008, sin perjuicio de los ajustes derivados de la configuración de nuevos municipios.

3. El reparto se realiza tras la reserva del 0,2%, que puede dedicarse a gastos de gestión y comunicación del Fondo.

3.- IMPORTE ASIGNADO A CADA MUNICIPIO

1. De la cuantía asignada a cada municipio, **el 80%, como mínimo, deberá dedicarse a gastos de inversión y el 20%, como máximo, a gasto social.**
2. **En la página Web del Ministerio de Política Territorial**, figuran las cifras que corresponden a cada municipio. Se especifica en tres columnas: importe total, inversión mínima, sea en obras, suministros o servicios, y otra, para gasto social. Esta última columna recoge el gasto social máximo que corresponde a cada municipio.
3. Los municipios pueden optar por dedicar el importe que les corresponde, exclusivamente a gastos de inversión, o bien, dedicar parte de este importe a gasto de carácter social. En este último caso, siempre se tendrá en cuenta el límite del 20% del importe total que cada municipio tiene asignado.
4. A diferencia del Fondo anterior, en los supuestos de ejecución de obras, hasta un 20% del coste total del proyecto, incluyendo redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución material, puede destinarse a suministros ligados a la propia obra, como gastos de equipamiento e instalaciones.

Así, si a un municipio le corresponde 1 millón de euros, como mínimo, 800.000 deben ir a proyectos de inversión y un máximo de 200.000 a gasto social. Si de esos 800.000, van a obras, por ejemplo, 666.700, un máximo de 133.300 podrán dedicarse a suministros ligados a las obras.

5. Entre los gastos de inversión, pueden decidir libremente el importe que dedican a obras, suministros y servicios.

4.- ¿LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON ESTE FONDO PUEDEN RECIBIR OTRAS AYUDAS?

Son incompatibles con otras ayudas, si bien podrán financiarse ulteriores fases de obras financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local.

5.- QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR AYUDAS.

1. Los municipios
2. Las mancomunidades de municipios, reguladas en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las agrupaciones de municipios constituidas para el desarrollo y ejecución de los proyectos y actuaciones financiables.

En todo caso, el límite máximo para el importe de los proyectos a solicitar, viene determinado por el que le corresponde a cada uno de los municipios que integran la mancomunidad o la agrupación. Esta regulación coincide con el fondo anterior.

6.- PROYECTOS DE INVERSIÓN. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIAR?

Competencia municipal y nueva planificación

No deben estar previstos en los presupuestos de la entidad solicitante, ni en 2009, ni en 2010.

Ejecución inmediata

Su licitación debe iniciarse antes del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en la Web del MPT de la resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial que autoriza su financiación. Si se trata de contratos menores, la adjudicación debe producirse en dicho plazo.

Como novedad, se puede financiar la redacción del proyecto de obra y su dirección. Para que se financie la redacción del proyecto de obra, ésta debe ser posterior a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley, es decir, posterior al 28 de octubre de 2009.

6.1.- LÍMITES AL IMPORTE DE LOS PROYECTOS.

1. En los contratos de obra, incluida la redacción del proyecto y dirección de la obra, en su caso, el límite es de 5 millones de euros, excluido el IVA o impuesto similar aplicable.

2. En los contratos de suministros y servicios, el límite es de 200.000 euros, excluido IVA o impuesto similar aplicable.
3. Los suministros asociados a una obra no pueden superar el 20% del importe total del proyecto.

6.2.- TIPOS DE OBRAS FINANCIABLES. ART.9 DEL REAL DECRETO-LEY

- a. Las destinadas a la promoción de la actividad económica, la iniciativa emprendedora y la innovación, como parques empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros de conocimiento y viveros de empresa, así como su dotación de infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicación de nueva generación.
- b. Las de creación, equipamiento y desarrollo de infraestructuras tecnológicas y de innovación.
- c. Las destinadas a mejorar el acceso a las redes e infraestructuras de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones fijas y móviles, y a su utilización.
- d. Las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como la accesibilidad y utilización de energías renovables.
- e. Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y reforzar los modos de transporte menos contaminantes, incluyendo sistemas de información de gestión automática y control, y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.
- f. Las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos. Construcción, adecuación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio, de saneamiento y de infraestructuras de depuración de aguas residuales.
- g. Las relacionadas con la gestión y tratamiento de los residuos urbanos con criterios de sostenibilidad.
- h. Las destinadas a la recuperación y conservación de áreas naturales y masas forestales.
- i. Las de prevención y detección de incendios y la limpieza y conservación de las masas forestales, zonas de especial relevancia natural y bosques de ribera.
- j. La construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos.

- k. La adecuación, rehabilitación o mejora de edificios de propiedad municipal para la atención a personas en situación de dependencia, así como la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad.
- l. La construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros de servicios sociales, sanitarios, culturales y deportivos.
- m. Las de protección y conservación del patrimonio histórico y paisajístico municipal.
- n. Las destinadas a la modernización de la administración municipal mediante el establecimiento de procesos de gestión documental, digitalización y acceso a redes de comunicación de alta velocidad, fijas y móviles, con especial consideración para aquellos procesos de modernización tecnológica que tengan como objetivo dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Los municipios cuya población no supere los 2.000 habitantes, son los únicos que pueden solicitar financiación para proyectos de obras de mejora de redes viarias, adecuación, rehabilitación o regeneración de espacios públicos urbanos.

6.3.-TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS FINANCIABLES

1. **LIGADOS A PROYECTOS DE OBRAS:** Podrán financiarse con cargo al Fondo los contratos de suministro definidos en el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de los proyectos previstos en los apartados anteriores. La financiación de dichos contratos no podrá superar el 20 por ciento del importe del proyecto al que estén vinculados.
2. **SUMINISTROS Y SERVICIOS INDEPENDIENTES:** Los contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; así como los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento.

6.4.- REMANENTES EN LOS CONTRATOS DE OBRAS

El artículo 9.5 del Real Decreto-ley, permite aplicar el ahorro generado por las bajas en la adjudicación, prioritariamente, a la financiación de posibles incrementos impositivos,

posibles modificados de los contratos, de acuerdo con las previsiones del art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público y, finalmente, a la adquisición de nuevos suministros, además de los autorizados en la resolución del Secretario de Estado, ligados a la obra principal y siempre que no se supere la cuantía del 20% del importe total del proyecto (redacción, dirección y obra).

6.5.- SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

En el plazo de una semana desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará una resolución en la que se establecerá el modelo de presentación de solicitudes y las condiciones para su tramitación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la mencionada resolución y finalizará transcurridos tres meses desde su inicio.

6.6.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

-LA PRIMERA PARTE DE LA TRAMITACIÓN corresponderá a las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, quienes velarán de la corrección de los datos aportados, así como que las actuaciones para las que se solicite financiación encajen en los supuestos previstos

-RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA FINANCIACIÓN. Una vez recibidas las solicitudes, y en todo caso, a partir del 1 de enero de 2010, el Secretario de Estado dictará las RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN para cada uno de los proyectos.

-ACREDITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Una vez acreditada la adjudicación de los contratos, la Dirección General de Cooperación Local (DGCL) verificará su contenido y librará el 85% del importe de la

adjudicación de las obras, suministros o servicios y, en su caso de los gastos de elaboración del proyecto y dirección de obras, además del importe del IVA repercutible o impuesto asimilable.

Para el ingreso del anticipo del 85%, existe la obligación a cargo del ayuntamiento de abrir una cuenta corriente diferenciada, habilitada específicamente para los recursos que los ayuntamientos reciban de este Fondo. Esta cuenta no podrá modificarse durante toda la tramitación y pago de estos recursos, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y previa autorización de la DGCL.

-JUSTIFICACIÓN Y ÚLTIMA REMESA DE FONDOS PARA CONTRATOS DE INVERSIÓN. La fecha límite para la ejecución de las obras, suministros y servicios será el **31 de diciembre de 2010**. El plazo para realizar la justificación finaliza el 31 de marzo de 2011. La DGCL, comprobada la documentación, procederá a librar la última remesa de fondos, por importe de la diferencia entre la cuantía librada inicialmente y el importe real de la obra, suministro o servicio con el límite del presupuesto autorizado

6.7.- NORMAS DE CONTRATACIÓN

1. Se aplica la Ley de Contratos del Sector Público. En estos expedientes de contratación se entiende justificada la tramitación de urgencia. Esto supone:
 - **Máximo de 20 días para la adjudicación provisional**
 - **El plazo para la adjudicación definitiva es de 10 días hábiles.**
2. Cláusula especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que se exija que **el nuevo personal que el contratista necesite emplear se encuentre en situación legal de desempleo.**
3. En la valoración de las ofertas contractuales se tendrá en cuenta, en los contratos de obras y de servicios, y se ponderarán indicadores relevantes de la medida, que **el contrato de que se trate puede contribuir al fomento del empleo.**

4. Se mantiene la obligación de abono al contratista de las certificaciones de obras o las facturas o recepciones parciales, en el plazo de 30 días desde su recepción por el ayuntamiento y la misma obligación del contratista de cara a los subcontratistas, contando el plazo desde la fecha en que se aprueba la factura emitida por el subcontratista o suministrador.
5. **Pliegos tipo:** Se publicarán en la página web del MPT. Pueden ser utilizados libremente por los ayuntamientos para los contratos financiados con este fondo.

6.8.- EJECUCIÓN DIRECTA.

Al igual que en el Fondo anterior, con carácter excepcional puede autorizarse por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, para ayuntamientos de menos de 200 habitantes.

7. GASTO SOCIAL FINANCIABLE

-Serán financiables con cargo al Fondo, los programas de actuación que se encuadren en alguna de las categorías de gasto social indicadas en el artículo 18 del Real Decreto-ley, relativos a :

- **Educación**
- **Dependencia**
- **Servicios sociales, promoción y reinserción social**

-Debe estar previsto en los presupuestos de la entidad para 2010

-No superar el 20% de la cantidad total que corresponde al Ayuntamiento.

7.1.- PLAZO DE SOLICITUD

El mismo que para los proyectos de inversión.

7.2.- REQUISITOS

Debe presentarse una solicitud por cada programa de gasto

7.3.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

-LA PRIMERA PARTE DE LA TRAMITACIÓN corresponderá a las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, quienes velarán de la corrección de los datos aportados, así como que las actuaciones para las que se solicite financiación encajen en los supuestos previstos

-RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA FINANCIACIÓN. Una vez recibidas las solicitudes, y en todo caso a partir del 1 de enero de 2010, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará las **RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN** para cada uno de los proyectos de gasto social.

-ACREDITACIÓN DEL REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL. Una vez acreditada mediante certificación del secretario la inclusión en el presupuesto de la entidad local, de los programas de gasto social que se quieren financiar con el Fondo, **la DGCL verificará su contenido y librárá el 85% del importe máximo para dicho gasto.**

Para el ingreso del anticipo del 85%, existe la obligación a cargo del ayuntamiento de abrir una cuenta corriente diferenciada, habilitada específicamente para los recursos que los ayuntamientos reciban de este Fondo. Esta cuenta no podrá modificarse durante toda la tramitación y pago de estos recursos, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y previa autorización de la DGCL

-JUSTIFICACIÓN Y ÚLTIMA REMESA DE FONDOS. La fecha límite para la finalización de los programas de gasto social será el 31 de diciembre de 2010. El plazo para realizar la justificación finaliza el 31 de marzo de 2011. La DGCL, comprobada la documentación, procederá a librar la última remesa de fondos, por importe de la diferencia entre la cuantía librada inicialmente y el importe real del programa con el límite del presupuesto autorizado

OTROS

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

A efectos de este Real Decreto-ley, no sólo se computan los contratos con trabajadores en situación legal de desempleo, sino también la contratación de trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados. La contratación debe hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo.

SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS

1. Colaboración de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
2. Se crean comisiones informativas en el seno de cada Delegación de Gobierno (también podrán crearse en las Subdelegaciones), con participación de los Subdelegados de Gobierno, representantes de organizaciones sindicales y empresariales y entidades locales.
3. Recibirán información sobre el desarrollo de los proyectos y actuaciones financiadas con cargo al Fondo en su comunidad autónoma.

COOPERACIÓN DE DIPUTACIONES, CONSELLS Y CABILDOS

Se regula, como en el Fondo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril., su asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. Se mantienen las normas de publicidad del Fondo anterior y podrán reutilizarse los carteles de obras ya terminadas.
2. Deberá figurar en lugar bien visible, la leyenda "**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local-Gobierno de España**".

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. La correcta aplicación de los recursos del Fondo estará sometida a control de la Intervención General de la Administración del Estado.